

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
06 DE MARZO DE 2025**

**N° 07/2025**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 506/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NUÑEZ NILDA ESTER (en carácter de esposa del propietario del inmueble), con fecha NOVIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 205 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2211/2018 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 205 de este Partido, propiedad de PEDRAZA VALERIA ELIZABETH;

Que mediante Decreto N° 2753/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento en cuestión;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2753/2024 con fecha 11 de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 205 de este Partido, propiedad de PEDRAZA VALERIA ELIZABETH, al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 505/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESPÓSITO GRACIELA TERESA, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1670 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3353/2017 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7976) JOYERÍA Y

RELOJERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1670 de este Partido, propiedad de ESPÓSITO GRACIELA TERESA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1670 de este Partido, propiedad de ESPÓSITO GRACIELA TERESA, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 504/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación hasta el 20 de abril de 2025.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca a las personas que se enlistan a continuación, capacitándose las mismas en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por la suma mensual de \$80.000,00 (pesos ochenta mil), con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 20 de abril de 2025.

CASTAGNIARO, Eduardo Raúl - DNI 36.942.664, con domicilio legal en Kennedy 1654 - San Fernando.

AGÜERO, César Agustín - DNI 42.087.568, con domicilio legal en Pascuala del Uncal 800 - San Fernando.

GÓMEZ, Gastón Fabián - DNI 40.624.041, con domicilio legal en Maipú 4185 - San Fernando.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios arriba señalados el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida que corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 503/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 96, dejar sin efecto los contratos becarios de las personas que más abajo se mencionan, por no realizar el curso de jardinería.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 109, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO los contratos becarios realizados a Ignacio Nicolás MASTROIANNI - M.I.N. 44.796.883 y Marcelo Juan Manuel DÍAZ - M.I.N. 35.515.595, efectuados mediante Decreto 346/25 de fecha 12 de febrero de 2025, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 502/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Que mediante Decreto N° 3.243/24 de fecha 28 de octubre de 2024 se ordena en el artículo N° 1 la reconstrucción del expediente 1.483/1962, conforme a lo normado en el artículo N° 131 de la Ordenanza General N° 267/1980.

Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz del requerimiento efectuado en los autos DOTTO LUÍS FRANCISCO C/MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA, que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de San Isidro, se han requerido los planos del inmueble sito en la calle Vito Dumas N° 485 de San Fernando.

Que, tras la búsqueda del mismo, no se ha podido dar con el expediente N° 1.483-1962-V, por el cual habría tramitado el permiso correspondiente.

Que, debido a ello, el Sr. Intendente decretó la reconstrucción del expediente N° 1.483-1962-V.

Que, habiéndose requerido al Área de Obras Particulares la agregación de toda documentación y/o copia obrante en dicha área (Fs. 4), se informó que no cuentan con documentación desde hace 21 años, y menos aún si no se encuentra dentro de cada respectivo expediente (Fs. 5).

Que, de la misma forma, fue consultada el Área de Despacho, Decretos y Convenios sobre la existencia de actos administrativos relacionados al expediente N° 1.483-1962-V, y la misma manifestó que no se encuentran actos administrativos relacionados (Fs. 8).

Que, a su turno, se notificó al Sr. Dotto mediante CD N° 320408052 sobre el Decreto N° 3.243/24, intimándolo a que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, adjunte como alcance toda la documentación que se encuentre en su poder, siendo la misma rechazada, conforme lo informado por el Correo Argentino.

Que, a fin de efectuar la reconstrucción, se remitió consulta a AYSA S.A., a efectos de que informara si contaba con el plano pertinente (Fs. 11), a lo que respondieron mediante mail de fecha 21 de febrero de 2025 que no registraban plano alguno (Fs. 12-13).

Que, al no contar con más datos para continuar con la presente reconstrucción, la Asesoría Letrada estima que correspondería dar por finalizada la misma, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la reconstrucción del expediente N° 1.483-1962-V y el sumario administrativo que fueran ordenados mediante el Decreto N° 3.243/2024, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE. Tómesese conocimiento en el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 501/2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La compra de chalecos antibalas para ser utilizados por el personal de la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que, para la utilización de los chalecos en la vía pública, previamente deben realizarse los trámites necesarios para la inscripción ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REINTÉGRESE a la Tesorería Municipal la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 0/100), utilizada para los gastos que demandaron el cumplimiento de los trámites necesarios ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (pago de la tasa anual, sellados, formularios, etc.).

Artículo 2°.- La suma mencionada en el artículo 1° será imputada en la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente:

Subjurisdicción	Categoría Programática	Objeto de Gasto	F.F.	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	3.9.9.0	131	Otros	\$ 240.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento en las Secretarías de Protección Ciudadana y de Gobierno, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 500/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 1999 de este Partido, propiedad de Náutica y Deportes S.R.L., al mes de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2724/07, se procedió a habilitar en forma condicionada un establecimiento con el rubro (8943) Comisionista Naval y (7462) Venta de Repuestos y Accesorios Náuticos, sito en la calle Av. del Libertador N° 1999 de este Partido, propiedad de Náutica y Deportes S.R.L.

Que, en el informe realizado por el inspector actuante, se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024.

Que, por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 1999 de este Partido, propiedad de Náutica y Deportes S.R.L., al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 499/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORRES BARREDA ANDRÉS GONZALO (en carácter de apoderado), con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Constitución N° 642/650 (1° Piso) de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1054/2023, se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8111) Academia Profesional, sito en la calle Constitución N° 642/650 (1° Piso) de este Partido, propiedad de ONE COMPANY S.A.S.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que:

"El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma."

Que, en el informe realizado por el inspector actuante, se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que, por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que, conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Constitución N° 642/650 (1° Piso) de este Partido, propiedad de ONE COMPANY S.A.S., al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 498/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral determina que la postulante es considerada APTA.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Tadeo Jonás CAÑETE, M.I.N°: 46.207.790, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 - "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 - "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento en la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 497/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral determina que la postulante es considerada APTA.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Romina Ofelia DESTRI, M.I.N° 28.848.610, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 496/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) del establecimiento sito en la calle ALBINA N° 601 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3024/2023 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a una industria sita en la calle ALBINA N° 601 de este Partido, a nombre de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) sita en la calle ALBINA N° 601 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 390300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16244

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 495/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARINGOLO MATEO (CUIT: 20-45286694-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4055 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23979 para una habilitación a nombre de MARINGOLO MATEO (CUIT: 20-45286694-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARINGOLO MATEO (CUIT: 20-45286694-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4055 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3824900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25688

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MARINGOLO MATEO (CUIT: 20-45286694-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 494/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que ORTIZ NATALIA PAULA (CUIT: 27-29681010-5) se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna, mediante plan de pagos;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2411/22 se procedió a EXCEPTUAR Y OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio sito en la calle FRENCH N° 1444 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de ORTIZ NATALIA PAULA (CUIT: 27-29681010-5);

Que por Decreto N° 1536/24 se procedió a HACER DECAER EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO otorgado al comercio mencionado;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 287080, referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas de la Cuenta Inmueble N° 36673/00000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal 13.704/24 y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1536/2024 con fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 3°.- CONDICIONAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE OTORGADO al comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle FRENCH N° 1444 de este Partido, propiedad de ORTIZ NATALIA PAULA (CUIT: 27-29681010-5).

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3667300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23926

Artículo 5°.- La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del Convenio N° 287080 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas de la Cuenta Inmueble N° 36673/00000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento a nombre de ORTIZ NATALIA PAULA (CUIT: 27-29681010-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- El Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 493/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CESARE GONZALO DAMIAN (CUIT: 20-28983325-1) al domicilio H. YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, que gira con el rubro (8201) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1545/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CESARE GONZALO DAMIAN (CUIT: 20-28983325-1), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3061 de este Partido, que funciona con el rubro (8201) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24115 para el traslado del comercio mencionado al domicilio H. YRIGOYEN N° 3133;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de CESARE GONZALO DAMIAN (CUIT: 20-28983325-1) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3061 a la calle H. YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, que gira con el rubro (8201) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21573

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CESARE GONZALO DAMIAN (CUIT: 20-28983325-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (GÓMEZ ANÍBAL RICARDO CUIT: 20-

17566310-0) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 492/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9) del comercio sito en la calle XUL SOLAR N° 6650 de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO).

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24047 para una habilitación a nombre de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la Habilitación otorgada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9) sito en la calle XUL SOLAR N° 6650 de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO).

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3645600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25798

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 491/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRQ619, obrante a Fs. 01, presentada por la Sra. Acuña Vanesa Mariana, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Rastreador Fournier N° 2859 de este Partido; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRQ619, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 04/08/2025, de Perez Leire, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se ha acreditado a Fs. 03;

Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2027, al vehículo patente JRQ619, propiedad de la Sra. ACUÑA VANESA MARIA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 490/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HWB601, obrante a Fs. 03 del expediente de marras, presentada por el Sr. Chiaramoni Sebastián Alfredo, titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarratea 1190 de este partido; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HWB601, a nombre de Chiaramoni, Sebastián Alfredo;

Que a Fs. 08 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/12/2027, a nombre de Chiaramoni, Carlos Alberto, padre titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita en Fs. 12;

Que a Fs. 16, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 17, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de enero de 2025 a diciembre de 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente HWB601, propiedad del Sr. Chiaramoni, Sebastián Alfredo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 489/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LYG001, obrante a Fs. 26 del Expediente N° 1126-M-2024, presentada por la Sra. Claudia Benítez, en su carácter de madre del titular del automóvil y de su hermano Mauricio Sebastián Palavecino, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 4574, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 1126/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta noviembre de 2033, de Mauricio Sebastián Palavecino, hermano del titular del vehículo, cuyos vínculo se ha acreditado a Fs. 03/04;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 1126/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LYG001, a nombre de Matías Miguel Palavecino, hermano de Mauricio Sebastián Palavecino;

Que a Fs. 36, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 37, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero de 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2025, hasta el mes de ENERO de 2027, al vehículo patente LYG001, propiedad del Sr. Matías Miguel Palavecino.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Matías Miguel Palavecino de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 488/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KMP358, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 2099-M-2024, presentada por la Sra. Paula Lorena Rojas, en su carácter de cónyuge del titular del automóvil, cuyo vínculo se acredita en Fs. 26, con domicilio en la calle Junín N° 2130, de la localidad y partido de

San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 del Expediente N° 2099/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KMP358, a nombre de Diego Damián Romero;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 2099/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta octubre de 2033, de Diego Damián Romero, titular del vehículo;

Que a Fs. 29, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 30, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente KMP358, propiedad del Sr. Diego Damián Romero.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Diego Damián Romero de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 487/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MWP061, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 11918-M-2024, presentada por la Sra. María Magdalena Pereira, en su carácter de cónyuge del titular del automóvil, con domicilio en la calle Balcarce N° 3074, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 11918-M-2024, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MWP061, a nombre de Raúl Alberto Corvalán;

Que a Fs. 06 del Expediente N° 11918-M-2024, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 24/09/2028, de María Magdalena Pereira, cónyuge del cotitular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 04;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 11918-M-2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2026, al vehículo patente MWP061, propiedad del Sr. Raúl Alberto Corvalán.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 486/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMF484, obrante a Fs. 41 del Expediente N° 92-M-2023, presentada por el Sr. Ramón Roque Zelaya, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2392, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 42 del Expediente N° 92-M-2023, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HMF484, a nombre de Ramón Roque Zelaya;

Que a Fs. 43 del Expediente N° 92-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/04/2032, de Teresa Antonia Aguirre, cónyuge del cotitular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 44;

Que a Fs. 50 del Expediente N° 92-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 51, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2026, al vehículo patente HMF484, propiedad del Sr. Ramón Roque Zelaya.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 485/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LJK481, obrante a Fs. 41 del Expediente N° 1132-M-2023, presentada por el Sr. Juan Bautista Cornolo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Quirno Costa N° 1801, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 43 del Expediente N° 1132-M-2023, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LJK481, a nombre de Juan Bautista Cornolo;

Que a Fs. 42 del Expediente N° 1132-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/09/2032, de Marta Papparatto, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 47;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 1132-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 53, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2025 hasta el mes de enero de 2027, al vehículo patente LJK481, propiedad del Sr. Juan Bautista Cornolo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 484/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KBV204, obrante a Fs. 45 del Expediente N° 1614-M-2023, presentada por la Sra. Verónica Inés Estomba, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Brandsen N° 781 de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 46 del Expediente N° 1614-M-2023, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KBV204, resultando la Sra. Verónica Inés Estomba cotitular del mismo;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 1614-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, de Verónica Inés Estomba, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 62 del Expediente N° 1614-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 63, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2025 hasta el mes de enero de 2027, al vehículo patente KBV204, propiedad de la Sra. Verónica Inés Estomba.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 483/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KMB505, obrante a Fs. 47 del Expediente N° 1933-M-2023, presentada por el Sr. Manuel Segundo Santana, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alte. Brown N° 1162 de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 48 del Expediente N° 1933-M-2023, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KMB505, a nombre del Sr. Manuel Segundo Santana;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 1933-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/11/2027, de Inés Elena Chagüe, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 53;

Que a Fs. 54 del Expediente N° 1933-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 55, Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

**POR ELLO,**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente KMB505, propiedad del Sr. Manuel Segundo Santana.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 482/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita la modificación de Contratos de Beca, con los alcances y desde las fechas allí señaladas, de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", prestando las mismas funciones en los diversos Polideportivos, Área de Discapacidad y Área de Torneos, dependientes de la mencionada Secretaría.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo requerido.

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- Modificar los Contratos de Beca correspondientes a las personas señaladas en el Anexo 1, que forma parte del presente decreto, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando sus funciones en los diversos Polideportivos, Área de Discapacidad y Área de Torneos, dependientes de la Secretaría de Deportes, con la duración temporal, días y horarios consignados en el referido Anexo 1, que integra el presente decreto.

Artículo 2°.- Autorizar al Secretario de Deportes a suscribir con las personas nombradas en el artículo primero las modificaciones atinentes a sus respectivos contratos de beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de las becas descritas deberá imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

## DECRETO 481/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 7.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

## DECRETO 480/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 8.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 479/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 9.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 478/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 10.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 477/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 1.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 476/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 2.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 475/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 3.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 474/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 4.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 473/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 4.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 472/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 6.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo con el detalle consignado en el mencionado Anexo 1.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 471/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplen funciones en el área de Torneos.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes que a continuación se enuncian, quienes cumplen funciones en el área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al Anexo 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 470/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Área de Discapacidad.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan la presente modificación contractual.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los contratos destajistas de los agentes que a continuación se enuncian, quienes cumplen funciones en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al Anexo 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo 1, referido en el Artículo 1°, sobre la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL SOLICITADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 469/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse en tareas de limpieza en vía pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA para la labor requerida.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Yanella Anahí FIGUEROA - M.I.N. 39.488.930, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de limpieza en vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 468/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse en tareas de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA para la labor requerida.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Deolinda PÉREZ - M.I.N. 43.521.724, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de limpieza en vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 467/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse en tareas de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA para la labor requerida.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carina Alejandra PAREDES - M.I.N. 26.739.402, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de limpieza en vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 466/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse en tareas de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA para la labor requerida.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carina Alejandra PAREDES - M.I.N. 26.739.402, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de limpieza en vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 465/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como calificador de residuos en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta en las actuaciones.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente para la presente designación.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jerónimo Fidel CEIJAS - M.I.N. N° 44.398.401, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$399.833,26 (pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres con veintiséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales.

El agente realizará tareas como calificador de residuos en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación, así como sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 464/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura y reparaciones en el CAPS María Isabel, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública manifiesta la necesidad de llevar a cabo trabajos de pintura y reparaciones en el CAPS María Isabel.

Que la Oficina Municipal de Contrataciones ha emitido el informe correspondiente sobre la contratación.

Que lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo para la adjudicación del presente servicio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR los trabajos de pintura y reparaciones en el CAPS María Isabel a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto de hasta \$9.147.030,00 (pesos nueve millones ciento cuarenta y siete mil treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 463/2025 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de armado de globas para piletas de los Polideportivos N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°7 y N°8, dependientes de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Privada N°14/2025, convocada el día 5 de marzo de 2025, se presentaron cuatro firmas oferentes.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS SRL.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de armado de globas para piletas de los Polideportivos N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°7 y N°8 a la firma BOREAS DESIGNS SRL, por un monto total de \$34.150.000,00 (pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 462/2025 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento ubicado en Blanco Encalada N° 2510, partido de San Fernando, propiedad de Ojeda Myriam Cristina, con fecha diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3239/2018, se procedió a la habilitación de un establecimiento con el rubro (7963) Quiosco, sito en Blanco Encalada N° 2510, propiedad de Ojeda Myriam Cristina.

Que el informe del inspector actuante corrobora que en dicho establecimiento no se desarrolla más la actividad

comercial, constatándose mediante evidencia fotográfica.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento ubicado en Blanco Encalada N° 2510, partido de San Fernando, propiedad de Ojeda Myriam Cristina, con fecha de cese en diciembre de 2024.

Artículo 2°.- A través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 461/2025 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Guzmán Canihua Delia Eulogia, con fecha noviembre de 2024, respecto al comercio ubicado en la calle Besares N° 2137, partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2493/2023, se modificaron los artículos 1° y 5° del Decreto N° 2414/2022, habilitando un comercio con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en Besares N° 2137, propiedad de Guzmán Canihua Delia Eulogia.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe del inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, constatándose mediante evidencia fotográfica.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV, Artículo 22°, Título II - Capítulo III, Artículo 114° y Título I - Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Besares N° 2137, partido de San Fernando, propiedad de Guzmán Canihua Delia Eulogia, con fecha de cese en noviembre de 2024.

Artículo 2°.- A través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 454/2025 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en expedientes de referencia por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO - Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 26 de febrero de 2025 contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS SAIC, IMÁGENES PILAR S.A., PRESTACIÓN SALUD S.R.L. y DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO de la Secretaría de Salud Pública a las firmas:

DNM FARMA S.A. por un monto total de \$28.076.602,30.- (pesos veintiocho millones setenta y seis mil seiscientos dos con 30/100) los ítems 30, 50, 54, 68, 81, 89, 105, 107, 108, 121, 133, 134, 138, 142, 146, 161, 167, 168, 171, 173, 180 y 183.

EURO SWISS S.A. por un monto total de \$34.497.273,60.- (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres con 60/100) los ítems 106, 187, 188, 268, 275, 276, 280, 282, 290, 295, 296, 297, 298, 299, 302, 311, 312, 314, 316, 317, 318, 321, 322, 325, 327, 329, 333, 335, 344, 346, 348, 349, 350, 372, 375 y 376.

PROPATO HNOS SAIC por un monto total de \$1.249.334,76.- (pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 76/100) los ítems 99, 292, 300, 319 y 377.

IMÁGENES PILAR S.A. por un monto total de \$3.455.477,07.- (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 07/100) los ítems 56, 72, 274 y 301.

PRESTACIÓN SALUD S.R.L. por un monto total de \$444.879.743,04.- (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 04/100) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 223, 224, 227, 228, 230, 232, 233, 234, 236, 237, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 277, 278, 279, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 313, 315, 320, 323, 324, 326, 328, 330, 331, 332, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 347, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 378, 379, 380, 381, 382, 383.

DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. por un monto total de \$27.986.167,60.- (pesos veintisiete millones novecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y siete con 60/100) los ítems 218, 219, 222, 225, 226, 229, 231, 235, 238, 239, 245, 254, 261, 262 y 364, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2025-M-362.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 457/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO;

La solicitud de baja presentada por ÁLVAREZ MARCELO ALEJANDRO, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1241 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 388/21 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7938) FLORERÍA, sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1241 de este Partido, propiedad de ÁLVAREZ MARCELO ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1241 de este Partido, propiedad de ÁLVAREZ MARCELO ALEJANDRO, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 452/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 16 de este Partido, propiedad de NAYA MARIANA SUSANA, al mes de JULIO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 793/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 16 de este Partido, propiedad de NAYA MARIANA SUSANA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 16 de este Partido, propiedad de NAYA MARIANA SUSANA, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 449/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación completa del vehículo Iveco Daily 70 C 16, dominio OTB 917, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación completa del vehículo Iveco Daily 70 C 16, dominio OTB 917.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación completa del vehículo Iveco Daily 70 C 16, dominio OTB 917, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$27.836.790,00.- (pesos veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 448/2025 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PUJADAS DANIEL PABLO ALBERTO (en carácter de esposo del titular), con fecha DICIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle ALEM N° 2609 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 50/2010 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8371) LAVADERO DE ROPA, sito en la calle ALEM N° 2609 de este Partido, propiedad de PASINA ALEJANDRA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALEM N° 2609 de este Partido, propiedad de PASINA ALEJANDRA BEATRIZ, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 447/2025 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por ROJAS LÓPEZ JULIA, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1119 (PISO 2, DPTO B) de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3589/2017 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle BRANDSEN N° 1119 (PISO 2, DPTO B) de este Partido, propiedad de ROJAS LÓPEZ JULIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1119 (PISO 2, DPTO B) de este Partido, propiedad de ROJAS LÓPEZ JULIA, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 416/2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025**

**VISTO:**

Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ARNOLDI N° 1853 de este Partido, propiedad de SIGOT MARCELO JULIAN, al mes de JULIO DE 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 540/2021 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle ARNOLDI N° 1853 de este Partido, propiedad de SIGOT MARCELO

JULIAN;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada y debería de darse de baja el legajo comercial N° 23210;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ARNOLDI N° 1853 de este Partido, propiedad de SIGOT MARCELO JULIAN, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 415/2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2069 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3172/2015 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, al establecimiento que desarrolla actividades con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2069 de este Partido, propiedad de ALBORNOZ NELSON ABEL;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia presentado y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, por lo cual se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante expediente N° 4583/2024, tomando como fecha de cese el mes de MAYO de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2069 de este Partido, propiedad de ALBORNOZ NELSON ABEL, al mes de MAYO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 402/2025 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 1647 de este Partido, propiedad de SAWUN MARÍA ELVIRA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2124/15 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle URUGUAY N° 1647 de este Partido, propiedad de SAWUN MARÍA ELVIRA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 1647 de este Partido, propiedad de SAWUN MARÍA ELVIRA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 401/2025 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2925 de este Partido, propiedad de MONTAÑO ELMA CANDELA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1951/2023 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con los rubros (8302) BAR, CERVECERÍA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2925 de este Partido, propiedad de MONTANO ELMA CANDELA; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2925 de este Partido, propiedad de MONTAÑO ELMA CANDELA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 395/2025 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2028 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ ÁNGELA CARINA, al mes de OCTUBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3868/2023 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle RIVADAVIA N° 2028 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ ÁNGELA CARINA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2028 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ ÁNGELA CARINA, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 394/2025 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 1195 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ YANETT LUCIANA, al mes de OCTUBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 840/16 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7963) QUIOSCO (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, sito en la calle RIVADAVIA N° 1195 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ YANETT LUCIANA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 1195 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ YANETT LUCIANA, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 389/2025 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LOPEZ DEL VALLE LORENZO RUBÉN, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3792/2023 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido, propiedad de LOPEZ DEL VALLE LORENZO RUBÉN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título II - Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido, propiedad de LOPEZ DEL VALLE LORENZO RUBÉN, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 388/2025 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CHOQUETICLLA GUTIÉRREZ JUAN GABRIEL, con fecha AGOSTO de 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 122 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1885/21 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 122 de este Partido, propiedad de CHOQUETICLLA GUTIÉRREZ JUAN GABRIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título II - Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 122 de este Partido, propiedad de CHOQUETICLLA GUTIÉRREZ JUAN GABRIEL, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 384/2025 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PELUFFO ATILIO LUIS, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1036 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 870/2008 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1036 de este Partido, propiedad de PELUFFO ATILIO LUIS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I - Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1036 de este Partido, propiedad de PELUFFO ATILIO LUIS, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 383/2025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MONTERO RAFAELA SOLEDAD, con fecha NOVIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1220 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1905/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle CHACABUCO N° 1220 de este Partido, propiedad de MONTERO RAFAELA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I - Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1220 de este Partido, propiedad de MONTERO RAFAELA SOLEDAD, al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 378/2025 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481/87 LOCAL B2 P.A. de este Partido, propiedad de DJUNDI LUÍS ALEJANDRO, al mes de NOVIEMBRE DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3612/19 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481/87 LOCAL B2 P.A. de este Partido, propiedad de DJUNDI LUÍS ALEJANDRO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481/87 LOCAL B2 P.A. de este Partido, propiedad de DJUNDI LUÍS ALEJANDRO, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 377/2025 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle SANTA ROSA N° 2276 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2466/21 se procedió a OTORGAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO INTRANSFERIBLE al establecimiento que desarrolla actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle SANTA ROSA N° 2276 de este Partido, propiedad de ALVAREZ YLIANA ELIZET;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de AGOSTO de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2276 de este Partido, propiedad de ALVAREZ YLIANA ELIZET, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 372/2025 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SANCHEZ JOSÉ SEBASTIÁN, con fecha SEPTIEMBRE de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5308 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1222/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5308 de este Partido, propiedad de SANCHEZ JOSÉ SEBASTIÁN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5308 de este Partido, propiedad de

SANCHEZ JOSÉ SEBASTIÁN, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.  
Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 366/2025 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El Informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, propiedad de ACUÑA SERGIO AGUSTÍN, al mes de SEPTIEMBRE de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2023/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8303) CAFETERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, propiedad de ACUÑA SERGIO AGUSTÍN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, propiedad de ACUÑA SERGIO AGUSTÍN, al mes de SEPTIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 365/2025 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FISCHER DANIEL ALFREDO (en carácter de propietario), con fecha AGOSTO de 2024, referente al comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1092/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, propiedad de CASIQUE SÁNCHEZ BETTY CELINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, propiedad de CASIQUE SÁNCHEZ BETTY CELINA, al mes de JULIO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 355/2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CRISOL N° 2137 de este Partido, propiedad de RUIZ NICOLÁS DAVID, al mes de AGOSTO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2378/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un establecimiento con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle CRISOL N° 2137 de este Partido, propiedad de RUIZ NICOLÁS DAVID;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CRISOL N° 2137 de este Partido, propiedad de RUIZ NICOLÁS DAVID, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 354/2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.705/24; los Decretos N° 193/2025 y 292/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por los Decretos N° 193/2025 y 292/25, se han aggiornado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo: "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.704/24, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.705/24, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 291/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PALMARINO LILIANA SOFÍA, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2023 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 905/2009 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle MÁLAGA N° 2023 de este Partido, propiedad de PALMARINO LILIANA SOFÍA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2023 de este Partido, propiedad de PALMARINO LILIANA SOFÍA, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 290/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FLORES CAMILA MILAGROS, con fecha NOVIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 513 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3078/2022 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA.

MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle CONSTITUCION N° 513 de este Partido, propiedad de FLORES CAMILA MILAGROS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno: Que conforme a lo establecido en el Título 1 Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título 1 Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 513 de este Partido, propiedad de FLORES CAMILA MILAGROS al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

**DECRETO 274/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por GIMÉNEZ CABRERA NILSA, con fecha DICIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1193 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 957/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle ITUZAINGO N° 1193 de este Partido, propiedad de GIMÉNEZ CABRERA NILSA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1193 de este Partido, propiedad de GIMÉNEZ CABRERA NILSA, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 273/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por QUINTEROS GABRIELA ALEJANDRA (en carácter de autorizada), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3327/2022 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO, AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO, DAR DE BAJA EL RUBRO, DAR POR TRANSFERIDO, AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO, AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, propiedad de GURMANDI MAXIMILIANO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que correspondería dar de baja el legajo de comercio N° 16639 y se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, propiedad de GURMANDI MAXIMILIANO, al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 255/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle 9 DE JULIO N° 546 de este Partido, propiedad de MEDITERRANEAN OFF-SHORE S.A., al mes de FEBRERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2514/2011 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a un establecimiento con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO, sito en la calle 9 DE JULIO N° 546 de este Partido, propiedad de MEDITERRANEAN OFF-SHORE S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle 9 DE JULIO N° 546 de este Partido, propiedad de MEDITERRANEAN OFF-SHORE S.A., al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 254/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ MIRIAM LAURA, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle HUEYO N° 344 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 794/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle HUEYO N° 344 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MIRIAM LAURA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HUEYO N° 344 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MIRIAM LAURA, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 230/2025 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUCERO OLANO JOSE ANTONIO (en carácter de autorizado), con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle JUNÍN N° 2076 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1900/2014 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (9091) DEPÓSITO, sito en la calle JUNÍN N° 2076 de este Partido, propiedad de TRELAND S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les han sido delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNÍN N° 2076 de este Partido, propiedad de TRELAND S.A., al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 229/2025 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CARRO NATALIA VANESA, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2704 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 572/2018 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2704 de este Partido, propiedad de CARRO NATALIA VANESA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I - Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les han sido delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2704 de este Partido, propiedad de CARRO NATALIA VANESA, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 31/2025 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, propiedad de GÓMEZ KARINA ELISABET, en el mes de OCTUBRE DE 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2696/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, propiedad de GÓMEZ KARINA ELISABET;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les han sido delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, propiedad de GÓMEZ KARINA ELISABET, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 07/2025**  
**Secretaría de Gobierno**